



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 098 DE 2025
(octubre 01)

“Por la cual se amplía el lugar de desarrollo del Programa de Ingeniería Agronómica”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, Estatuto General

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para organizar y desarrollar programas académicos de grado y posgrado.

Que el Numeral 1 del Artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 establece como función del Consejo Académico: *decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario*

Que el Decreto No. 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional reglamenta el Sector Educación, por su parte, el Decreto No. 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto No. 1075 de 2015.

Que el Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Universidad, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 006 de 2021, fijó como políticas generales el desarrollo académico, la búsqueda permanente de la excelencia y la acreditación institucional.

Qué mediante el Decreto No. 0529 de 2024, el Ministerio de Educación Nacional modificó el Decreto No. 1075 de 2015 en relación con las condiciones de registro calificado de las instituciones de Educación Superior en las etapas de pre y radicación (condiciones institucionales y de programa), fortaleciendo la autonomía institucional, la confianza de los actores y la atención a la diversidad educativa.

Que el **Artículo 2.5.3.2.10.1. Modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa** del mencionado Decreto establece tres tipos de modificaciones: a) Requieren autorización previa (visita y evaluación), b) Con implementación inmediata al momento de ser informadas, y evaluación posterior, c) Solo requieren ser informadas para su aplicación.

Que la ampliación de la sede del programa permitirá atender a un mayor número de estudiantes y expandir la cobertura de la oferta educativa en la región.

Que es viable y factible ampliar el desarrollo del programa de Ingeniería Agronómica en la nueva Sede Boquemonte de Granada – Meta, esto al contarse con infraestructura, docentes y los recursos necesarios, permitiéndose con ello atender a un mayor número de estudiantes y expandir la cobertura de la oferta educativa en la región.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 098 DE 2025
(octubre 01)

“Por la cual se amplía el lugar de desarrollo del Programa de Ingeniería Agronómica”

Que es necesario contar con la autorización de la entidad rectora del Sistema Nacional de Educación Superior para la ampliación del lugar de desarrollo para el Programa de Ingeniería Agronómica.

Que, en este entendido, **la Universidad de los Llanos, institución acreditada en alta calidad** mediante Resolución 5310 del 8 de abril de 2022, y el programa de **Ingeniería Agronómica** con registro calificado (07868 de 2018) y **acreditación en alta calidad** por cuatro (4) años y renovación del registro calificado de oficio en aras de esta acreditación, vigentes mediante resolución No. 003964 23 de marzo de 2022, se acoge al artículo 2.5.3.2.10.3. tipos de modificaciones, que establece en el literal b) *“Las que contarán con visita de verificación por pares académicos y emisión de concepto por parte de la respectiva Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos presentados por la institución en la solicitud y estos se encuentren completo”*.

Que conforme a lo anterior se requiere solicitar la modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Agronómica respecto de: (i) ampliación del lugar de desarrollo hacia la Sede Boquemonte de Granada – Meta por dos (2) años con máximo cuatro (4) cohortes y, (ii) el número total de estudiantes para el primer semestre, el cual será de 40 estudiantes; conservándose con ello los postulados que soportan el quehacer del Programa de las condiciones de denominación, aspectos curriculares, y organización de las actividades académicas y proceso formativo del programa en correspondencia con la normativa vigente del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en sesión No. 11 del 19 de mayo de 2025, avaló la ampliación del lugar de desarrollo, el número de cohortes y de estudiantes para el primer semestre de Ingeniería Agronómica para la Sede Boquemonte de Granada – Meta.

Que el Consejo Académico, en su Sesión Extraordinaria No. 019 del 17 de junio de 2025, analizó la propuesta presentada por el Consejo Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales y determinó aprobar la ampliación del Programa de Ingeniería Agronómica a la Sede Boquemonte de Granada – Meta.

Que el Consejo Académico en su Sesión Ordinaria N° 031 del 01 de octubre de 2025, analizó la propuesta de Resolución Académica.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°. **Aprobar** la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Ingeniería Agronómica a la Sede Granada Campus Boquemonte.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 098 DE 2025
(octubre 01)**

"Por la cual se amplía el lugar de desarrollo del Programa de Ingeniería Agronómica"

Artículo 2°. Autorizar el desarrollo del programa de Ingeniería Agronómica en la Sede Boquemonte de Granada – Meta, por dos (2) años con máximo cuatro (4) cohortes y, hasta cuarenta (40) estudiantes para el primer semestre.

Artículo 3°. Facultar al Rector de la Universidad para que disponga las acciones necesarias que garanticen el ofrecimiento del programa en este lugar de desarrollo.

Artículo 4°. Vigencia, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 01 días del mes de octubre de 2025.



CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Presidente



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: Dayra García – Directora de Programa de Ingeniería Agronómica

Ajustó: JB - SG

Revisó: Mónica Silva Quiceno – Vicerrectora Académica